

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD	El Señor JOSE ALFONSO CASTILLERO ORTIZ, interpone demanda de inconstitucionalidad, contra la Sentencia PJ-8 de 20 de febrero de 1986 dictada por la Junta de Conciliación y Decisión No.8.
CONCEPTO	

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.

A continuación me permito cumplir con el traslado que se me ha corrido de la demanda de inconstitucionalidad que ha presentado el señor JOSE ALFONSO CASTILLERO ORTIZ, mediante apoderado especial, contra la Sentencia PJ-8 de 20 de febrero del año que transcurre, emitida por la Junta de Conciliación y Decisión N^o8, con jurisdicción en las Provincias de Herrera, Los Santos, Coclé y Veraguas.

Por razón de método, conviene señalar que mediante la sentencia impugnada se condenó a la parte demandada "a pagar la suma de ₡900.00 en concepto de vacaciones y ₡598.83 en concepto de Décimo Tercer Mes", en favor del señor Nilson De Gracia, demandante en dicho proceso.

La parte actora en este proceso de inconstitucionalidad, sostiene que la sentencia mencionada viola los artículos 18, 32 y 73 de la Constitución Política, por las razones que a seguidas se sintetizarán.

En cuanto al artículo 18, el demandante asevera que esta norma jurídica básica resultó violada porque la Junta de Conciliación y Decisión, a su vez, "infringió las normas que rigen el debido proceso laboral y omitió, por otro lado, el cumplimiento de claras disposiciones legales", en lo atinente a